

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501367
Materia Servicios sociales
Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Demora renovación

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 01/04/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501367. La persona interesada presentaba una queja por la falta de respuesta tanto de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda como del Ayuntamiento de Elche a su solicitud de complemento de alquiler para titulares de renta valenciana de inclusión (RVI), tramitada el 03/07/2024.

La persona interesada tramitó la renovación de RVI el 03/07/2024, adjuntando en el mismo procedimiento su solicitud de complemento para el alquiler, pero, mientras que el cobro de la prestación no se interrumpió, desconocía el estado de su solicitud en cuanto al complemento de alquiler.

Igualmente, manifestaba haber acudido en diversas ocasiones a su centro social de referencia sin obtener respuesta alguna hasta que, a raíz de la presentación de la queja en esta institución, según refería, los servicios sociales ilicitanos le solicitaron documentación al respecto.

Por ello, el 15/05/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Elche y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviaran un informe sobre este asunto.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en su informe cuya entrada se registró el 06/06/2025 indicaba que:

- En fecha 17/04/2025, la persona interesada aportó la documentación que anteriormente le fue requerida para continuar con la tramitación del procedimiento de renovación.
- El 22/04/2025, los servicios sociales municipales emitieron el informe-propuesta.
- En la actualidad, el expediente se encuentra pendiente de revisar.

El informe del Ayuntamiento de Elche, que registramos el 10/06/2025, nos trasladaba, en resumen, la siguiente información:

- El informe-propuesta que la Conselleria indica tener pendiente de resolver es el relativo a la renovación de la RVI, sin incluir el complemento de alquiler.
- Debido a un error en la tramitación de la renovación por parte del Ayuntamiento, no se contempló en dicha propuesta el complemento de alquiler solicitado hace ya un año, el 03/07/2024.

- El informe propuesta municipal que incluye dicho complemento no se ha realizado hasta el 03/06/2025.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

2 Conclusiones de la investigación

La regulación de la renta valenciana de inclusión viene establecida por la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, y debe recordarse que estamos ante una prestación, con consideración de derecho subjetivo, prevista para cubrir las necesidades básicas que garanticen un mínimo de calidad de vida y combatan la exclusión y la vulnerabilidad social.

El complemento de alquiler de la renta valenciana de inclusión va destinado a apoyar a las unidades familiares en los gastos derivados de la vivienda, precisamente por ser esta una necesidad básica y sus beneficiarios personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión por lo que las demoras en su tramitación y concesión tienen consecuencias directas en ellas y en su bienestar.

Si bien la prestación económica concedida inicialmente no se ha visto interrumpida en ningún momento, los errores en la tramitación por parte del Ayuntamiento de Elche han impedido que la persona titular de la renta valenciana de inclusión haya podido percibir dicho complemento de alquiler, solicitado hace ya un año, no teniendo ni tan siquiera conocimiento de ello la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el momento que nos remitió su informe.

Ello es debido a que **no es hasta el 03/06/2025, 11 meses después de la solicitud**, cuando los servicios sociales municipales procedieron a **subsana** dicho error; todo ello, según la interesada, derivado de la presentación de esta queja, pues manifestaba en su escrito inicial no haber obtenido respuesta en las distintas ocasiones que se dirigió a su centro social, hechos sobre los cuales el Ayuntamiento de Elche no se ha pronunciado.

Es discutible el excesivo período de tiempo transcurrido desde que la persona presentó su solicitud en julio de 2024 hasta que el Ayuntamiento de Elche ha emitido el informe propuesta del complemento de alquiler en junio de 2025, puesto que la persona manifestaba haber indicado esta cuestión en diversas ocasiones en su centro social.

Resulta llamativo igualmente que, habiendo requerido el Ayuntamiento documentación para emitir el informe propuesta de la renovación en abril, no detectase el error de haber omitido la solicitud del complemento de alquiler hasta junio, repercutiendo directamente en las cuantías a percibir por parte de la persona titular de la renta.

Por otro lado, son muchas las ocasiones en las que hemos manifestado la necesidad de que cualquier incidencia se resuelva en el tiempo mínimo e imprescindible, dado que, por el carácter de la prestación, estos son los únicos ingresos con los que cuentan las personas beneficiarias en muchas ocasiones.

Tras todo lo actuado, concluimos que las administraciones **han vulnerado los derechos de la persona** interesada. En concreto:

- El **derecho a una buena Administración**, establecido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten y resuelvan en un plazo razonable.
- El **derecho a una Renta mínima en los términos establecidos** en la Ley 19/2017, de Renta Valenciana de Inclusión.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

AL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:

1. **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de cumplir los plazos establecidos en las leyes para la tramitación de los asuntos
2. **RECOMENDAMOS** que adopte las medidas necesarias para no dilatar la tramitación de los expedientes de renta valenciana de inclusión en plazo, garantizando así los derechos de las personas titulares de la prestación

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVENDA:

1. **SUGERIMOS** que proceda con carácter inmediato a resolver sobre el complemento de alquiler solicitado por la persona titular de la renta valenciana de inclusión hace un año

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana